

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09.05 horas del día 21/10/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	1/13



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CARDENAL SPÍNOLA, 8

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS ÁNGELES LAMPADARIOS DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTA ROSALÍA DE SEVILLA.

El Convento de Santa Rosalía de Sevilla, así como diversos bienes muebles esenciales de su historia, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 121/1992, de 7 de julio (BOJA n.º 69 de 21/07/1992). La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención presentada requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la propuesta de restauración de los ángeles lampadarios del presbiterio de la iglesia del Convento de Santa Rosalía, redactada por D. Dionisio Olgoso Moreno, restaurador de la empresa Clave Restaura, es correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuada en cuanto a los principios, procedimientos y técnicas de las actuaciones de conservación y restauración que propone.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

02. INTERVENCIÓN EN SANTA TERESA, 7

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ DEL CARMEN, LAS TERESAS, DE SEVILLA.

El Convento de San José del Carmen, “Convento de las Teresas”, de Sevilla, fue inscrito en el CGPHA con la tipología de Monumento, mediante el Decreto 326/2010, de 6 de julio (BOJA n.º 146 de 27/07/2010).

Entre los bienes muebles afectados por la declaración se encuentra: *112. Virgen del Carmen, en altar de la Virgen del Carmen. Clasificación: escultura. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1815. Materiales: madera,*

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	2/13



pigmento, barro, tela, cristal de roca. Técnicas: encolado, ensamble, modelado, policromado, tallado. Medidas: 52 x 28 x 20 cm.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la Ley 14/20027, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de conservación de la escultura de la Virgen del Carmen del coro bajo del Convento de San José del Carmen de Sevilla, firmado por el conservador-restaurador D. Carlos Peñuela Jordán, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de actuación y programa de mantenimiento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

03. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N.º
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE SAN LORENZO DE LA PORTADA DE LA ASUNCIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	3/13



la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, Informar favorablemente la propuesta de restauración de la escultura de San Lorenzo de la Portada de la Asunción de la Catedral de Sevilla, firmado por la conservadora-restauradora del IPCE D^ª. María Elena García Martínez, estimándolo suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, y adecuado en sus propuestas de actuación, así como autorizar el traslado de la obra para la citada intervención a la sede de dicha institución.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

04. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA BORBOLLA 5, EXP. REF. GUMA 2040/2021
PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA Y REFORMA PARCIAL INTERIOR DEL COMPLEJO BORBOLLA. SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 22 Huerta de La Salud, con Catálogo aprobado definitivamente el 28 de octubre de 1994.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Parque de María Luisa”, declarado jardín artístico por Real Decreto de 1 de junio de 1983, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA Y REFORMA PARCIAL INTERIOR DEL COMPLEJO BORBOLLA EN AVENIDA DE LA BORBOLLA N.º 5 DE SEVILLA, sin visar, por no suponer una afección negativa en el BIC “Parque de Maria Luisa” de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	4/13



05. INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 24, EXP. REF. GUMA 2326/2021

1. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL (TIENDA DE VINOS SIN CONSUMO)
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Plaza de Toros de la Real Maestranza”, que fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 7 de diciembre de 1983 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria al PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL (TIENDA DE VINOS SIN CONSUMO) Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN CALLE ADRIANO N.º 24 DE SEVILLA, sin visar, en la que se definan las carpinterías exteriores a colocar tras la persiana metálica existente, acompañada del correspondiente alzado.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA BUHAIRA 18, EXP. REF. GUMA 2331/2021

- PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA

La parcela se encuentra situada dentro del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “La Buhaira”, que incluyen los antiguos palacios y jardines que fueron declarados monumento histórico-artístico por Decreto 358/1972 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	5/13



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA EN AVENIDA LA BUHAIRA N.º 18 LOCAL DE SEVILLA, con número de visado 411866 I VE/120552, por no suponer una afección negativa en el BIC “La Buhaira” de cuyo entorno forma parte el local.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN AVENIDA TORNEO 44, EXP. REF. GUMA 1104/2021
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA REFORMA MENOR DE LOCAL EXISTENTE PARA ADECUACIÓN A DECRETO 293/2003 Y LICENCIA DE ACTIVIDAD

El edificio se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC Monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Urbana”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	6/13



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA REFORMA MENOR DE LOCAL EXISTENTE PARA ADECUACIÓN A DECRETO 293/2003 Y LICENCIA DE ACTIVIDAD EN AVENIDA TORNEO N.º 44 DE SEVILLA, sin visar, por no suponer una afección negativa en el BIC “Muralla Urbana” de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 27, EXP. REF. GUMA 558/2021
ANEXO Y RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL DE HOSTELERÍA

El local objeto de intervención forma parte de un inmueble que se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los Bienes de Interés Cultural (BIC) “Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario”, “Coliseo España” y “Casa Real de la Moneda”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente los documentos ANEXO Y RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE LOCAL DE HOSTELERÍA, en Avenida de la Constitución n.º27, sin visar, por no afectar negativamente a los valores de los BIC: “Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario”, “Coliseo España” y “Casa Real de la Moneda”, en cuyos entornos se ubica y tampoco sobre el Conjunto Histórico.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	7/13



09. INTERVENCIÓN EN AVENIDA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA 13-15, EXP. GUMA 1906/2021
PROYECTO PARA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 4: Santa Catalina-Santiago, que cuenta con Plan Especial de Protección. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

El inmueble se sitúa inserto en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Muralla Urbana, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO PARA ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA en Avda. María Auxiliadora n.º 13-15 de Sevilla, con visado 21/003211-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2, 33.3 y 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN LOS REALES ALCÁZARES DE SEVILLA.
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TAPIA ALMENADA QUE SEPARA EL PASEO DE CATALINA DE RIBERA DE LOS JARDINES DEL ALCÁZAR.

El ámbito de intervención es la tapia que separa el Real Alcázar de Sevilla con los Jardines de Murillo y el Paseo de Catalina de Ribera en Sevilla, por lo que forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	8/13



Los “Reales Alcázares”, declarado monumento por Decreto del 4 de junio de 1931. Inmueble que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y que se encuentra inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla fueron incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Los ‘Jardines de Murillo’, declarados Bien de Interés Cultural con la tipología de Jardín Histórico, por Decreto 103/2002, de 12 de marzo, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TAPIA ALMENADA QUE SEPARA EL PASEO DE CATALINA DE RIBERA DE LOS JARDINES DEL ALCÁZAR, al considerar que la intervención no afecta a los valores del BIC Jardín Histórico, ni al los del BIC Monumento.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE BARREDUELA DE GANDESA, 4. EXP.REF. GUMA: 1613/2021
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) mediante el Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Dicha edificación no está inscrita de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), ni se encuentra afectada por el entorno de ninguno de los que se localizan próximos a esta finca.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	9/13



conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, Informar favorablemente el Reformado de Proyecto Básico de Reforma para Instalación de Ascensor en Edificio Plurifamiliar, entregado en esta Delegación con fecha 07/06/2022 y nº de registro 202299906008807.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EN LOS OBJETOS METÁLICOS DEL ALMACÉN DEL MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

Las 101 piezas arqueológicas objeto de intervención, aunque carecen de reconocimiento específico, tienen carácter de bien de interés cultural por doble motivo: a) por ser un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico Andaluz custodiado en un Museo, tal y como recoge el artículo 75.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y b) al estar declarada la zona arqueológica denominada Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona como Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero, y quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el documento de «INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	10/13



LOS OBJETOS METÁLICOS DEL ALMACÉN DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA», presentado por esta Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, por considerar que la intervención planteada es correcta y supone una mejora de las condiciones de conservación de este bien patrimonial y se adecúa a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ESPÍRITU SANTO 10 EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El inmueble se encuentra ubicado en el Conjunto Histórico de Écija que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran delegadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los bienes de interés cultural y sus entornos.

El PEPRICCHA propuso la declaración BIC de este inmueble, pero aún no se ha incoado. La necesidad de autorización de estas obras responde a una exigencia del PEPRICCHA en cuyo catálogo se encuentra incluido este inmueble –Ficha A-10– con Nivel de Protección Monumental –“A”–, que es el asignado a los edificios BIC, aquellos inscritos en el CGPHA y otros. El citado Plan en su artículo 6.27.2 que este tipo de inmuebles podrán ser objeto de los siguientes tipos de obras: conservación y mantenimiento, acondicionamiento y restauración [...], siempre con la autorización de la Consejería de Cultura.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria en relación a acreditar las obras realizadas en el edificio en comparación al estado anterior del mismo.

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	11/13



LA RINCONADA

- 01. INTERVENCIÓN EN EL CENTRO LOGÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA.**
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS EXTERIORES VERTICALES DE LAS NAVES, EDIFICACIONES AUXILIARES Y ELEMENTOS DE VALLADO DEL CENTRO LOGÍSTICO.

El antiguo centro de fermentación de tabaco, actual sede del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS EXTERIORES VERTICALES DE LAS NAVES, DE LAS EDIFICACIONES AUXILIARES Y DE LOS ELEMENTOS DEL VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA, al entender que las actuaciones propuestas son adecuadas para la conservación del inmueble catalogado BIC.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

- 01. INTERVENCIÓN EN PARQUE EL HIGUERAL. Expte. 41/2022**
ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL PARQUE EL PARQUE EL HIGUERAL. PFEA 2022. OSUNA.

Conjunto Histórico de Osuna, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 1546/1967, de 6 de julio (BOE de 15 de julio de 1967). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Por el Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA nº 126 de 26/6/08), se modificó la delimitación del Bien de Interés Cultural.

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	12/13



Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Urso, Osuna (Sevilla) (BOJA núm 21, 20 de febrero de 2001).

Entorno automático de protección establecido por la disposición adicional cuarta de la LPHA, del BIC denominado Colegiata de Nuestra Señora de la Asunción de Osuna, declarada Monumento histórico-artístico por el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931 (núm. 155). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Es de aplicación el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan (referido al Plan Especial de Protección) el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”*

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las actuaciones consistentes en la limpieza y desbroce manual de los terrenos del proyecto “ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL PARQUE EL PARQUE EL HIGUERAL. PFEA 2022. OSUNA”. No obstante, para la autorización de la actividad arqueológica propuesta (control arqueológico de movimientos de tierras y sondeos arqueológicos), será necesario presentar solicitud y proyecto de actividad arqueológica para su valoración, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

En Sevilla, a fecha de la firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

MINERVA SALAS LÓPEZ

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ANA ARROYO DELGADO

13/13

Código:RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw721LJEW102Rf4BZVLodG0r122	PÁGINA	13/13